

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Palma del Río**

Núm. 2.449/2020

Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de julio de 2020 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, rectificado por Decreto nº 1655/2020 de fecha 5 de Agosto sobre rectificación de error material:

VIGÉSIMO. MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

De conformidad con los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (5), IULV-CA (3), CP (2) y CS (1) que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan ratificar la inclusión de este punto en el Orden del Día.

Antecedentes

I. Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Mayo de 2013 Aprobó Definitivamente la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante Ordenanza de Tráfico) BOP nº 162 de 26-08-2013.

II. Que en la Providencia dictada conjuntamente por la Sra. Concejala de Urbanismo y Obras Públicas y Sr. Concejel de Seguridad Ciudadana en fecha 24 de Julio de 2020, se dispone que:

“Tras reunión mantenida entre el Sector de la Construcción de Palma del Río y el Concejel Delegado de Seguridad y la Concejel Delegada de Urbanismo de este Iltre. Ayuntamiento en el mes de febrero de 2020, en la que se adoptó el compromiso de modificación de Ordenanzas de Tráfico y Fiscales, con el fin de resolver los problemas expuestos por el sector con respecto a la ocupación de la vía pública y los cortes de calle, durante la ejecución de las obras de construcción.

Tras reunión telemática mantenida durante el confinamiento entre la Asesora Jurídica de Urbanismo, El Jefe de la Policía Local, Concejel-Delegado de Seguridad y la Concejala-Delegada de Urbanismo de este Iltre. Ayuntamiento en la que se trabajaron las propuestas de modificación solicitadas con el Sector de la Construcción.

-Tras recibir escrito presentado por Registro de Entrada en este Iltre. Ayuntamiento el día 2 de Julio de 2020, donde el Sector de la Construcción solicita agilizar los trámites para la Ocupación de la Vía Pública, los cortes de calle y la licencias de Obras.

-Tras presentar borrador de modificación de Ordenanzas Municipales de Tráfico, al Sector de la Construcción en reunión presencial el jueves día 9 de Julio de 2020.

-Tras reunión mantenida en Alcaldía el día 13 de Julio de 2020, entre el Sector de la Construcción, la Alcaldesa y los Concejales de Seguridad y Urbanismo de este Iltre. Ayuntamiento, con el Sector de la Construcción, en la que se trabajó conjuntamente el borrador de modificación de Ordenanzas....”.

III. Se hace constar la modificación de determinados artículos de la Ordenanza de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Palma del Río concretamente los artículos 5.1, 137, 139.2, 140, y 148 e inclusión de una Disposición Adicional Tercera, por último se incorporan a la Ordenanza como ANEXOS III y IV, MODELOS NORMALIZADOS DE SOLICITUD OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA OBRAS

SUJETAS A LICENCIA URBANÍSTICA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA POR OBRAS PREVISITAS ARTÍCULO 169 BIS DE LA LOUA.

IV. Actualmente la redacción de los artículos que se pretenden modificar de la Ordenanza es la siguiente:

Artículo 5: Actividades que afectan a la seguridad de la circulación

1. La realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías o terrenos objeto de esta Ordenanza necesitará la previa autorización municipal y se regirán por lo dispuesto en esta norma y en las leyes de aplicación general. Las mismas normas serán aplicables a la interrupción de las obras, en razón de las circunstancias o características especiales del tráfico que podrá llevarse a efecto a petición de la autoridad municipal.

2.....”

Artículo 137. Ejecución de obras en la vía pública. Señalización y protección

1. La ejecución de obras en la vía pública, ya sean municipales o no municipales, así como la colocación de elementos auxiliares de las obras autorizadas en virtud de licencia urbanística, o acto equivalente, expedida por el Ayuntamiento, deberán realizarse con entera observación de las condiciones fijadas al respecto en los correspondientes pliegos de condiciones técnicas y licencias municipales. En cualquier caso, las obras que se pretendan realizar en las vías públicas y que supongan ocupación de calzada precisarán del informe previo favorable del Órgano municipal competente.

2. En los pliegos de condiciones técnicas y licencias municipales se determinarán las medidas mínimas de protección y señalización a adoptar, sin perjuicio de las que en su caso pueda establecer el Órgano municipal competente, en función de las distintas circunstancias sobrevenidas durante la ejecución de las mismas.

3. En aquellos casos en los que las circunstancias así lo exijan, a fin de garantizar la seguridad y fluidez del tráfico, los responsables de las obras vendrán obligados a contar con personal destinado a regular el paso de vehículos.

4. El mantenimiento y el correcto funcionamiento de los acotamientos y señalización, así como la reposición de las señales anteriormente existentes, una vez finalizadas las obras, serán ejecutadas por el titular de la licencia y a su costa.

5. La parte de la calzada apta para estacionar que vaya a ser afectada deberá señalizarse con 48 horas de antelación al comienzo de la ejecución de las obras, salvo que por razones de urgencia se reduzca dicho plazo.

6. La reparación de averías urgentes, definidas éstas como aquellas que de no ser reparadas de forma inmediata pueden producir graves daños en la integridad de bienes o personas, serán ejecutadas previa comunicación a la jefatura de Policía Local, quien ordenará la adopción de las medidas de protección y señalización pertinentes, todo ello sin perjuicio de que la realización de dichas obras sea puesta en conocimiento del Órgano municipal competente, a la mayor brevedad posible. No tendrán la consideración de reparaciones urgentes aquellas intervenciones que pueden calificarse de mantenimiento, reposición o reparación ordinaria, no estén produciendo daños en la integridad de bienes o personas, o puedan ser previstas o programadas con antelación suficiente.

7. Cuando por razones de urgencia debidamente justificada hayan de realizarse obras o reparaciones, y en los supuestos de

aquellos vehículos que se encontraran debidamente estacionados en el lugar con anterioridad a la colocación de la señalización de las obras y no se haya podido contactar con sus propietarios, se procederá a moverlos al lugar de la vía más próxima y solamente en caso excepcional se trasladará al depósito municipal de vehículos, sin que se pueda percibir cantidad alguna por las tasas devengadas. Procederá asimismo el movimiento de vehículos al lugar más cercano posible de la vía, y, en caso de imposibilidad, la retirada inmediata, con cargo al Ayuntamiento, cuando por razones de urgencia debidamente justificada hayan de realizarse obras o reparaciones.

8. Los tajos, zanjas, andamios, silos, grúas, montacargas y elementos afines, que limiten la accesibilidad de todo espacio libre de uso público deberán señalizarse y protegerse de manera que se garantice la seguridad del tráfico rodado y peatonal. En cualquier caso, se deberá respetar las condiciones que para estas instalaciones determina la normativa de accesibilidad vigente.

Artículo 139. Los andamios

1.”

2. La instalación de andamios que supongan utilización del dominio público requerirá en todos los supuestos la previa obtención de autorización o licencia municipal, cuya solicitud al Ayuntamiento se formulará haciendo constar la causa, forma, tiempo y lugar del mismo, debiendo acompañar la correspondiente licencia de obras, en su caso.

Artículo 140. Los contenedores

1. Los contenedores de recogida de muebles o enseres, los de residuos de obras y los de desechos domiciliarios habrán de colocarse en aquellos puntos de la vía pública que se determinen por parte del órgano municipal competente, de modo que no entorpezca u obstaculice la libre Circulación de los demás usuarios de la vía; para ello deberán obtener autorización o licencia previa de ocupación en la vía pública y encontrarse perfectamente señalizados por cuenta de la persona o entidad interesada, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Circulación.

2. La Autoridad Municipal podrá limitar el establecimiento y permanencia de contenedores y otros recipientes en determinadas zonas y/u horas, estando su titular, obligado a retirarlo cuando así se establezca y con carácter general se retirarán de la vía pública los contenedores de residuos de obras, muebles o enseres, los sábados, vísperas de fiestas y días festivos a partir de las 15.00 horas. Además, los contenedores para obras serán retirados de la vía pública:

- a) Al expirar el plazo de concesión de la licencia de obras.
 - b) En cuanto estén llenos para proceder a su vaciado y siempre dentro del mismo día en que se ha producido dicho llenado.
3. En ningún caso podrá estacionarse en los lugares reservados a tal fin, el cual deberá estar debidamente señalado.

4. Los contenedores que carezcan de autorización o puedan ocasionar accidentes o dificultar el normal desarrollo del tráfico, tanto peatonal como de vehículos serán retirados por el órgano municipal competente, siendo los gastos por cuenta del titular del elemento retirado

Artículo 148. Cortes de calles

1. Cuando para la ejecución o realización de determinadas actividades sea necesario cortar temporalmente una vía al tráfico, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización o licencia municipal, para lo cual deberán acreditarse:

- Tipo de actividad a desarrollar.
- Uso, duración y espacio de la misma.
- Imposibilidad de realización en otro lugar más adecuado.
- Titular o responsable de dicha actividad.

-Señalización y medios a utilizar para garantizar la seguridad y la fluidez del tráfico, de lo cual será responsable la entidad o persona a cuyo nombre se solicite dicha autorización.

-El abono, en su caso, de las correspondientes tasas, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

2. Al objeto de informar y organizar el suelo alternativo de la vía afectada, dicha petición deberá realizarse con una antelación suficiente, la cuál vendrá determinada por la necesidad o urgencia de la actividad a desarrollar.

3. En caso de cumplir todos los requisitos y se autorice la realización o ejecución de la actividad solicitada, el responsable de la misma deberá dejar la zona utilizada en su estado inicial. En caso de incumplimiento el Ayuntamiento procederá a su reparación o limpieza con cargo al interesado.

4. Todo corte de tráfico parcial o total de la vía deberá llevar aparejada la señalización que específicamente corresponda, siendo causa de retirada de la autorización concedida el incumplimiento en esta materia, así como el incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriormente expresados.

V. Para dichos artículos la Sra. Concejala de Urbanismo y Obras Publicas y el Sr. Concejala de Seguridad Ciudadana en Providencia de fecha 24 de Julio proponen la siguiente redacción:

Artículo 5. Actividades que afectan a la seguridad de la circulación:

1. La realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías o terrenos objeto de esta Ordenanza estará sujeta a los medios de intervención municipal previstos en ella y se regirán por lo dispuesto en esta norma y en las leyes de aplicación general. Las mismas normas serán aplicables a la interrupción de las obras, en razón de las circunstancias o características especiales del tráfico que podrá llevarse a efecto a petición de la autoridad municipal.

“2.....”

Artículo 137. Ejecución de obras en la vía pública. Señalización y protección

1. La ejecución de obras en la vía pública, ya sean municipales o no municipales, así como la colocación de elementos auxiliares de las obras, siempre que las dimensiones de la calle lo permitan, deberán realizarse con entera observación de las condiciones fijadas al respecto en los correspondientes pliegos de condiciones técnicas y licencias municipales, y normativa urbanística vigente.

Cuando las obras que se pretendan realizar requieran la ocupación de calzada o vía pública, estarán sujetas a los siguientes medios de intervención Municipal:

A) **AUTORIZACIÓN MUNICIPAL:** La ejecución de obras sujetas a Licencias Urbanísticas, requerirán la presentación de Solicitud de ocupación de vía pública en modelo normalizado que se incorpora a la presente Ordenanza como ANEXO III, a la que se acompañarán documentos exigidos en la normativa urbanística y de tráfico vigente y justificante acreditativo de la autoliquidación de la tasa fiscal correspondiente. En todo caso precisaran del informe previo de la Policía Local.

La resolución que otorgue la Licencia Urbanística se pronunciará sobre la autorización de ocupación de vía pública prevista en el párrafo anterior, si bien se deberá comunicar de forma fehaciente con 24 horas de antelación la materialización de dicha ocupación ante la Policía Local de este Il. Ayuntamiento.

B) **DECLARACIÓN RESPONSABLE:** La ejecución de obras sujetas a declaración responsable, previstas en el artículo 169 bis de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) que precisen ocupación de vía

publica, exigirá la presentación de Declaración Responsable según modelo normalizado que se incorpora a la presente Ordenanza como ANEXO IV a la que se acompañarán los documentos exigidos conforme la normativa urbanística y de tráfico vigente y justificante de autoliquidación de la tasa correspondiente.

2. La Ocupación de la vía pública legitimada por los medios de intervención citado en el apartado 1 de este artículo podrán ser revocados de forma motivada por razones de Interés General.

3. En el supuesto de que durante la ejecución de la obra fuera necesario cortar temporalmente una vía al tráfico se deberá consignar citada circunstancia en el modelo de solicitud o declaración responsable que se incorporan a la presente Ordenanza como anexos III y IV, debiéndose autoliquidar la tasa fiscal establecida al efecto y comunicar de forma fehaciente a la Policía Local de este Ilustre. Ayuntamiento, con 24 horas de antelación la materialización del día exacto del comienzo del corte, quien podrá denegarlo de forma motivada por razones de Interés General, y con sujeción en todo caso al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 148 relativas a señalización y seguridad y reposición al estado inicial.

4. En los pliegos de condiciones técnicas y licencias municipales se determinarán las medidas mínimas de protección y señalización a adoptar, sin perjuicio de las que en su caso pueda establecer el Órgano municipal competente, en función de las distintas circunstancias sobrevenidas durante la ejecución de las mismas.

5. En aquellos casos en los que las circunstancias así lo exijan, a fin de garantizar la seguridad y fluidez del tráfico, los responsables de las obras vendrán obligados a contar con personal destinado a regular el paso de vehículos.

6. El mantenimiento y el correcto funcionamiento de los acotamientos y señalización, así como la reposición de las señales anteriormente existentes, una vez finalizadas las obras, serán ejecutadas por el titular de la licencia o responsable de la obra y a su costa.

7. La parte de la calzada apta para estacionar que vaya a ser afectada deberá señalizarse con 48 horas de antelación al comienzo de la ejecución de las obras, salvo que por razones de urgencia se reduzca dicho plazo.

8. La reparación de averías urgentes, definidas éstas como aquellas que de no ser reparadas de forma inmediata pueden producir graves daños en la integridad de bienes o personas, serán ejecutadas previa comunicación a la jefatura de Policía Local, quien ordenará la adopción de las medidas de protección y señalización pertinentes, todo ello sin perjuicio de que la realización de dichas obras sea puesta en conocimiento del Órgano municipal competente, a la mayor brevedad posible. No tendrán la consideración de reparaciones urgentes aquellas intervenciones que pueden calificarse de mantenimiento, reposición o reparación ordinaria, no estén produciendo daños en la integridad de bienes o personas, o puedan ser previstas o programadas con antelación suficiente.

9. Cuando por razones de urgencia debidamente justificada hayan de realizarse obras o reparaciones, y en los supuestos de aquellos vehículos que se encontraran debidamente estacionados en el lugar con anterioridad a la colocación de la señalización de las obras y no se haya podido contactar con sus propietarios, se procederá a moverlos al lugar de la vía más próxima y solamente en caso excepcional se trasladará al depósito municipal de vehículos, sin que se pueda percibir cantidad alguna por las tasas devengadas. Procederá asimismo el movimiento de vehículos al lugar más cercano posible de la vía, y, en caso de imposibi-

lidad, la retirada inmediata, con cargo al Ayuntamiento, cuando por razones de urgencia debidamente justificada hayan de realizarse obras o reparaciones.

10. Los tajos, zanjas, andamios, silos, grúas, montacargas y elementos afines, que limiten la accesibilidad de todo espacio libre de uso público deberán señalizarse y protegerse de manera que se garantice la seguridad del tráfico rodado y peatonal. En cualquier caso, se deberá respetar las condiciones que para estas instalaciones determina la normativa de accesibilidad vigente.

Artículo 139. Los andamios

1.”

2. La instalación de andamios que supongan utilización del dominio público estará sujeto a los medios de intervención previstos en el artículo 137.1 de la presente Ordenanza, haciendo constar la causa, forma, tiempo y lugar de la instalación de los mismos, conforme a los modelos normalizados que se incorporan a la presente Ordenanza y con estricto cumplimiento de las condiciones generales y específicas previstas en los mismos y en la normativa legal y reglamentaria aplicable.

Artículo 140. Los contenedores

1. Los contenedores de recogida de muebles o enseres, y los de desechos domiciliarios habrán de colocarse en aquellos puntos de la vía pública que se determinen por parte del órgano municipal competente, de modo que no entorpezca u obstaculice la libre Circulación de los demás usuarios de la vía; para ello deberán obtener autorización o licencia previa de ocupación en la vía pública y encontrarse perfectamente señalizados por cuenta de la persona o entidad interesada, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Circulación.

Tratándose contenedores de residuos de obras estos habrán de colocarse en aquellos puntos de la vía que se determinen por parte del órgano municipal competente, de modo que no entorpezca u obstaculice la libre circulación de los demás usuarios de la vía, estando su colocación a los medios de intervención previstos en el artículo 137.1 en función del tipo de obras y con estricto cumplimiento de lo previsto en citado artículo y en párrafo anterior en lo relativo a la señalización de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Circulación.

2. La Autoridad Municipal podrá limitar el establecimiento y permanencia de contenedores y otros recipientes en determinadas zonas y/u horas, estando su titular, obligado a retirarlo cuando así se establezca.

Además, los contenedores para obras serán retirados de la vía pública:

a) Al expirar el plazo de concesión de la licencia de obras o finalización de las mismas.

b) En cuanto estén llenos para proceder a su vaciado y siempre dentro del mismo día en que se ha producido dicho llenado.

c) Cuando ocupe espacio destinado a la celebración de algún evento público, durante los días de su desarrollo.

3. En ningún caso podrá estacionarse en los lugares reservados a tal fin, el cual deberá estar debidamente señalizado.

4. Los contenedores que carezcan de autorización o puedan ocasionar accidentes o dificultar el normal desarrollo del tráfico, tanto peatonal como de vehículos serán retirados por el órgano municipal competente, siendo los gastos por cuenta del titular del elemento retirado.

Artículo 148. Cortes de calles

1. Cuando para la ejecución o realización de determinadas actividades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 137.3, sea necesario cortar temporalmente una vía al tráfico, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización o licencia municipi-

pal, para lo cual deberán acreditarse:

- Tipo de actividad a desarrollar.
- Uso, duración y espacio de la misma.
- Imposibilidad de realización en otro lugar más adecuado.
- Titular o responsable de dicha actividad.

-Señalización y medios a utilizar para garantizar la seguridad y la fluidez del tráfico, de lo cual será responsable la entidad o persona a cuyo nombre se solicite dicha autorización.

-El abono, en su caso, de las correspondientes tasas, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

2. Al objeto de informar y organizar el suelo alternativo de la vía afectada, dicha petición deberá realizarse con una antelación suficiente, la cuál vendrá determinada por la necesidad o urgencia de la actividad a desarrollar.

3. En caso de cumplir todos los requisitos y se autorice la realización o ejecución de la actividad solicitada, el responsable de la misma deberá dejar la zona utilizada en su estado inicial. En caso de incumplimiento el Ayuntamiento procederá a su reparación o limpieza con cargo al interesado.

4. Todo corte de tráfico parcial o total de la vía deberá llevar aparejada la señalización que específicamente corresponda, y el cumplimiento de los requisitos antes señalados siendo causa de revocación su incumplimiento.

Además se introduce una Disposición Adicional Tercera con la siguiente redacción:

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

En supuestos de modificación de la normativa legal o reglamentaria aplicable, y al objeto de adaptar a la misma los modelos normalizados de intervención que se incorporan a la presente Ordenanza como ANEXOS III y IV, se habilita al órgano competente para realizar las adaptaciones pertinentes mediante resolución dictada al efecto.

Por último se incorporan a la Ordenanza como ANEXOS III y IV, MODELOS NORMALIZADOS DE SOLICITUD OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA OBRAS SUJETAS A LICENCIA URBANÍSTICA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA POR OBRAS PREVISTAS ARTÍCULO 169 BIS DE LA LOUA.

Visto el Informe Jurídico de fecha 27 de Julio de 2020, sobre la Legislación aplicable y el Procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la a Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (5), IULV-CA (3), CP (2) y Cs (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de Mayo de 2013 (publicada en el BOP nº 162 de 26 de Agosto de 2013, dando nueva redacción a los artículos art. 5.1; art. 137; art 139.2; art. 140 y art. 148, introducción una nueva Disposición Transitoria Tercera, e incorporado a la Ordenanza los ANEXOS III y IV , con la siguiente redacción:

Artículo 5. Actividades que afectan a la seguridad de la circulación:

1. La realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías o terrenos objeto de esta Ordenanza estará sujeta a los medios de intervención municipal previstos en ella y se regirán por lo dispuesto en esta norma y en las leyes de aplicación general. Las mismas normas serán aplicables a la interrupción de las obras, en razón de las circuns-

tancias o características especiales del tráfico que podrá llevarse a efecto a petición de la autoridad municipal.

“ 2.....”

Artículo 137. Ejecución de obras en la vía pública. Señalización y protección

1. La ejecución de obras en la vía pública, ya sean municipales o no municipales, así como la colocación de elementos auxiliares de las obras, siempre que las dimensiones de la calle lo permitan , deberán realizarse con entera observación de las condiciones fijadas al respecto en los correspondientes pliegos de condiciones técnicas y licencias municipales, y normativa urbanística vigente.

Cuando las obras que se pretendan realizar requieran la ocupación de calzada o vía pública, estarán sujetas a los siguientes medios de intervención Municipal:

A) AUTORIZACIÓN MUNICIPAL: La ejecución de obras sujetas a Licencias Urbanísticas, requerirán la presentación de Solicitud de ocupación de vía pública en modelo normalizado que se incorpora a la presente Ordenanza como ANEXO III, a la que se acompañarán documentos exigidos en la normativa urbanística y de tráfico vigente y justificante acreditativo de la autoliquidación de la tasa fiscal correspondiente. En todo caso precisaran del informe previo de la Policía Local.

La resolución que otorgue la Licencia Urbanística se pronunciará sobre la autorización de ocupación de vía pública prevista en el párrafo anterior, si bien se deberá comunicar de forma fehaciente con 24 horas de antelación la materialización de dicha ocupación ante la Policía Local de este Illtre. Ayuntamiento.

B) DECLARACIÓN RESPONSABLE: La ejecución de obras sujetas a declaración responsable, previstas en el artículo 169 bis de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) que precisen ocupación de vía pública, exigirá la presentación de Declaración Responsable según modelo normalizado que se incorpora a la presenta Ordenanza como ANEXO IV a la que se acompañaran los documentos exigidos conforme la normativa urbanística y de tráfico vigente y justificante de autoliquidación de la tasa correspondiente.

2. La Ocupación de la vía pública legitimada por los medios de intervención citado en el apartado 1 de este artículo podrán ser revocados de forma motivada por razones de Interés General.

3. En el supuesto de que durante la ejecución de la obra fuera necesario cortar temporalmente una vía al tráfico se deberá consignar citada circunstancia en el modelo de solicitud o declaración responsable que se incorporan a la presente Ordenanza como anexos III y IV, debiéndose autoliquidar la tasa fiscal establecida al efecto y comunicar de forma fehaciente a la Policía Local de este Ilustre. Ayuntamiento, con 24 horas de antelación la materialización del día exacto del comienzo del corte, quien podrá denegarlo de forma motivada por razones de Interés General, y con sujeción en todo caso al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 148 relativas a señalización y seguridad y reposición al estado inicial.

4. En los pliegos de condiciones técnicas y licencias municipales se determinarán las medidas mínimas de protección y señalización a adoptar, sin perjuicio de las que en su caso pueda establecer el Órgano municipal competente, en función de las distintas circunstancias sobrevenidas durante la ejecución de las mismas.

5. En aquellos casos en los que las circunstancias así lo exijan, a fin de garantizar la seguridad y fluidez del tráfico, los responsables de las obras vendrán obligados a contar con personal destinado a regular el paso de vehículos.

6. El mantenimiento y el correcto funcionamiento de los acota-

mientos y señalización, así como la reposición de las señales anteriormente existentes, una vez finalizadas las obras, serán ejecutadas por el titular de la licencia o responsable de la obra y a su costa.

7. La parte de la calzada apta para estacionar que vaya a ser afectada deberá señalizarse con 48 horas de antelación al comienzo de la ejecución de las obras, salvo que por razones de urgencia se reduzca dicho plazo.

8. La reparación de averías urgentes, definidas éstas como aquellas que de no ser reparadas de forma inmediata pueden producir graves daños en la integridad de bienes o personas, serán ejecutadas previa comunicación a la jefatura de Policía Local, quien ordenará la adopción de las medidas de protección y señalización pertinentes, todo ello sin perjuicio de que la realización de dichas obras sea puesta en conocimiento del Órgano municipal competente, a la mayor brevedad posible. No tendrán la consideración de reparaciones urgentes aquellas intervenciones que pueden calificarse de mantenimiento, reposición o reparación ordinaria, no estén produciendo daños en la integridad de bienes o personas, o puedan ser previstas o programadas con antelación suficiente.

9. Cuando por razones de urgencia debidamente justificada hayan de realizarse obras o reparaciones, y en los supuestos de aquellos vehículos que se encontraran debidamente estacionados en el lugar con anterioridad a la colocación de la señalización de las obras y no se haya podido contactar con sus propietarios, se procederá a moverlos al lugar de la vía más próxima y solamente en caso excepcional se trasladará al depósito municipal de vehículos, sin que se pueda percibir cantidad alguna por las tasas devengadas. Procederá asimismo el movimiento de vehículos al lugar más cercano posible de la vía, y, en caso de imposibilidad, la retirada inmediata, con cargo al Ayuntamiento, cuando por razones de urgencia debidamente justificada hayan de realizarse obras o reparaciones.

10. Los tajos, zanjas, andamios, silos, grúas, montacargas y elementos afines, que limiten la accesibilidad de todo espacio libre de uso público deberán señalizarse y protegerse de manera que se garantice la seguridad del tráfico rodado y peatonal. En cualquier caso, se deberá respetar las condiciones que para estas instalaciones determina la normativa de accesibilidad vigente.

Artículo 139. Los andamios

1.”

2. La instalación de andamios que supongan utilización del dominio público estará sujeta a los medios de intervención previstos en el artículo 137.1 de la presente Ordenanza, haciendo constar la causa, forma, tiempo y lugar de la instalación de los mismos, conforme a los modelos normalizados que se incorporan a la presente Ordenanza y con estricto cumplimiento de las condiciones generales y específicas previstas en los mismos y en la normativa legal y reglamentaria aplicable.

Artículo 140. Los contenedores

1. Los contenedores de recogida de muebles o enseres, y los de desechos domiciliarios habrán de colocarse en aquellos puntos de la vía pública que se determinen por parte del órgano municipal competente, de modo que no entorpezca u obstaculice la libre Circulación de los demás usuarios de la vía; para ello deberán obtener autorización o licencia previa de ocupación en la vía pública y encontrarse perfectamente señalizados por cuenta de la persona o entidad interesada, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Circulación.

Tratándose contenedores de residuos de obras estos habrán de colocarse en aquellos puntos de la vía que se determinen por

parte del órgano municipal competente, de modo que no entorpezca u obstaculice la libre circulación de los demás usuarios de la vía, estando su colocación a los medios de intervención previstos en el artículo 137.1 en función del tipo de obras y con estricto cumplimiento de lo previsto en citado artículo y en párrafo anterior en lo relativo a la señalización de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Circulación.

2. La Autoridad Municipal podrá limitar el establecimiento y permanencia de contenedores y otros recipientes en determinadas zonas y/u horas, estando su titular, obligado a retirarlo cuando así se establezca.

Además, los contenedores para obras serán retirados de la vía pública:

a) Al expirar el plazo de concesión de la licencia de obras o finalización de las mismas.

b) En cuanto estén llenos para proceder a su vaciado y siempre dentro del mismo día en que se ha producido dicho llenado.

c) Cuando ocupe espacio destinado a la celebración de algún evento público, durante los días de su desarrollo.

3. En ningún caso podrá estacionarse en los lugares reservados a tal fin, el cual deberá estar debidamente señalizado.

4. Los contenedores que carezcan de autorización o puedan ocasionar accidentes o dificultar el normal desarrollo del tráfico, tanto peatonal como de vehículos serán retirados por el órgano municipal competente, siendo los gastos por cuenta del titular del elemento retirado.

Artículo 148. Cortes de calles

1. Cuando para la ejecución o realización de determinadas actividades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 137.3, sea necesario cortar temporalmente una vía al tráfico, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización o licencia municipal, para lo cual deberán acreditarse:

-Tipo de actividad a desarrollar.

-Uso, duración y espacio de la misma.

-Imposibilidad de realización en otro lugar más adecuado.

Titular o responsable de dicha actividad.

-Señalización y medios a utilizar para garantizar la seguridad y la fluidez del tráfico, de lo cual será responsable la entidad o persona a cuyo nombre se solicite dicha autorización.

-El abono, en su caso, de las correspondientes tasas, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

2. Al objeto de informar y organizar el suelo alternativo de la vía afectada, dicha petición deberá realizarse con una antelación suficiente, la cuál vendrá determinada por la necesidad o urgencia de la actividad a desarrollar.

3. En caso de cumplir todos los requisitos y se autorice la realización o ejecución de la actividad solicitada, el responsable de la misma deberá dejar la zona utilizada en su estado inicial. En caso de incumplimiento el Ayuntamiento procederá a su reparación o limpieza con cargo al interesado.

4. Todo corte de tráfico parcial o total de la vía deberá llevar aparejada la señalización que específicamente corresponda, y el cumplimiento de los requisitos antes señalados siendo causa de revocación su incumplimiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

En supuestos de modificación de la normativa legal o reglamentaria aplicable, y al objeto de adaptar a la misma los modelos normalizados de intervención que se incorporan a la presente Ordenanza como ANEXOS III y IV, se habilita al órgano competente para realizar las adaptaciones pertinentes mediante resolución dictada al efecto.

(Ver Anexos Adjuntos)

SEGUNDO. Someter la presente modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Palma del Río, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, para que en el plazo de 30 días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

En el supuesto de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia en el plazo de información pública, la presente Modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Palma del

Río, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. La entrada en vigor se producirá al día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva.

Lo que se somete a Información Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para que en el plazo de 30 días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, en caso de no presentarse, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.



ANEXO III

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497) (CÓRDOBA)

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA POR OBRAS SUJETAS A LICENCIA URBANÍSTICA

SOLICITANTE (APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL)		D.N.I./ C.I.F.						
DIRECCIÓN (CL/AVDA/PLAZA/Nº/BLOQUE,.....)								
LOCALIDAD		PROVINCIA						
C.P.								
REPRESENTANTE		D.N.I.						
MEDIO O LUGAR A EFECTO DE NOTIFICACIONES (CL/AVDA/PLAZA/Nº/BLOQUE,.....)								
LOCALIDAD		PROVINCIA						
C.P.								
TELÉFONO DE CONTACTO	MÓVIL:		FIJO:					
CORREO ELECTRÓNICO								
ANTERIOR TITULAR (si procede)								
DATOS DEL PROMOTOR								
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA								
DIRECCIÓN DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA								
Tipo de Vía	Nombre de la vía	Nº	Bis	Portal	Esca l.	Planta	Pta.	Km.
Referencia Catastral		Nombre del Centro		Otros (Paraje, Polígono, Parcela.....)				
<input type="checkbox"/> SEÑALE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA -sujeto autoliquidación tasa fiscal								
Solicito OCUPAR LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE :								

<input type="checkbox"/> Vallado (afecte a calzada rodada) N° días _____ Metros largo _____ Metros ancho _____								
<input type="checkbox"/> Plataforma Elevadora N° días _____ Metros largo _____ Metros ancho _____								
<input type="checkbox"/> Andamio o cualquier otro medio que implique una instalación fija sobre la vía pública								
N° días _____ Metros largo _____ Metros ancho _____								
<input type="checkbox"/> Bateas N° días _____ Metros largo _____ Metros ancho _____								
<input type="checkbox"/> Contenedores N° días _____ Metros largo _____ Metros ancho _____								
<input type="checkbox"/> Otros (especificar /duración/ metros largo y ancho.....								
Otros datos de interés								
CORTE DE CALLES (cumplimentar en su caso)- sujeto autoliquidación tasa fiscal								
Motivo (trabajo a realizar)								
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Bis	Portal	Escal.	Planta	Pta.	km.
Ubicación				Ocupación				
<input type="checkbox"/> Entre el nº _____ y el nº _____ <input type="checkbox"/> Entre la calle _____ y _____ <input type="checkbox"/> Calle _____ <input type="checkbox"/> Otras referencias _____				<input type="checkbox"/> Zona de Estacionamiento <input type="checkbox"/> Calzada con corte total de circulación <input type="checkbox"/> Calzada sin cortes de circulación: (Sección _____ libre _____ de calzada : _____ metros lineales)				
Días				Horas				
<input style="width: 100%;" type="text"/>				<input style="width: 100%;" type="text"/>				
Señalización y medios a utilizar para garantizar la seguridad y fluidez del tráfico (Especificar)								

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

EXPEDIENTE RELACIONADO

Licencia Obras(especificar).....

Otros (especificar).....

 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Declaro bajo mi responsabilidad que el DNI/NIF consta aportada expediente (especificar) _____
- En caso de actuar a través de representante declaro bajo mi responsabilidad que la acreditación de la representación consta aportada en expediente (especificar) _____
- **Copia solicitud licencia de obras**
- **Fotos del actual estado de la zona**
- **Croquis detallado**
- **Justificante autoliquidación de las tasas según Ordenanza Fiscal Municipal**

CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA -SEÑALIZACIÓN ¹

- El solicitante una vez concedida la autorización deberá comunicar fehacientemente a la Policía Local con 24 horas de antelación el inicio de la ocupación .
- La ocupación del viario con este medio auxiliar se considera en precario, por lo que la ocupación legitimada por la autorización correspondiente podrá ser revocada de forma motivada cuando razones de Interés General así lo aconsejen .
- El tránsito peatonal deberá quedar garantizado con las debidas **condiciones de seguridad**: Se acotará mediante vallas la zona de trabajos, si fuese necesario, se colocará un paso alternativo con un ancho mínimo de 1,80 metros. Si no fuese posible dicho paso alternativo se indicarán mediante **CARTELES INFORMATIVOS** en los pasos para peatones más próximos **“ACERA CORTADA POR OBRAS - POR FAVOR UTILICE LA OTRA ACERA”**. Si se afectase la entrada a viviendas o locales en uso se exigirá la instalación de un paso cubierto que proteja el acceso a los mismos (**módulo de andamio con paso inferior de 2,00m. de ancho mínimo**).
- Como norma general se tendrá que dejar una anchura no inferior a 3:00 metros.
- **Al término del de trabajo se restablecerán el tráfico por toda la vía en condiciones de seguridad óptima.** Responderán de los daños causados en la vía pública (pavimento, mobiliario urbano, etc.), estando obligado a proceder a su inmediata reparación y restitución.
- Cualesquiera otras que por necesidades de seguridad viaria, fuese preciso adoptar.
- La presente solicitud no prejuzga ni exime del resto de autorizaciones o permisos necesarios así como del cumplimiento de las condiciones generales y/o particulares de la licencia, o de las disposiciones de las Ordenanzas Municipales u otras normas.

1 Se adjunta croquis informativo

- En caso de cargas y descargas en altura, **NO** se tolerará el vuelo de cargas sobre aceras o calzadas, salvo que se valle totalmente la zona de posible caída.

- **CONDICIONANTES DE SEÑALIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA**

Con carácter general, el titular de la correspondiente autorización deberá cumplir las siguientes obligaciones: Suministrar e instalar los elementos de señalización y balizamiento que correspondan en la forma, color, diseño, símbolos, significado y tamaño que figuren en el catálogo oficial de señales de circulación aprobado por el Reglamento General de Circulación, siendo de su cuenta los gastos que se deriven.

En todos los casos, la obligación de señalizar alcanzará no sólo a la propia ocupación de la vía pública, sino a aquellos lugares en que resulte necesaria cualquier indicación, como consecuencia directa o indirecta de los trabajos que se realicen. Igualmente se anulará la señalización contradictoria con la señalización provisional. Específicamente y en función del lugar en el que se produzca la ocupación, las obligaciones indicadas en el apartado anterior se cumplirán del siguiente modo:

A) Cuando la ocupación afecte a zona de estacionamiento permitido, será obligatorio:

I. Señalizar la prohibición de estacionamiento con una antelación mínima de 48 horas, mediante el empleo de los elementos que a continuación se indican:

II. Señales portátiles de estacionamiento prohibido (R-308), colocadas una en cada extremo de la zona a ocupar, cuidando especialmente de que las flechas de la señal delimiten correctamente la misma. En el mástil debajo de la señal se colocará una placa rectangular con indicación de la fecha y hora de la ocupación. La señalización deberá ajustarse en todo momento a las disposiciones legales vigentes al efecto, sin que puedan ser alterados, bajo ningún pretexto, sus requisitos o modelos. Salvo que no sea materialmente posible hacerlo, las señales se anclarán, a un árbol o al mobiliario urbano con una cadena metálica o con un sistema similar que garantice su fijeza, cuidando de que no se produzca ningún daño ni menoscabo en estos elementos, de cuya reposición al estado original, si llegara el caso, responderá el titular de la autorización.

III. Cinta adhesiva balizada o sistema similar que se colocará siempre de forma aérea, a una altura que permita el paso holgado de una persona, sin que en ningún caso se fije en contacto con el suelo. El mismo cuidado será observado en este caso con los elementos del arbolado o del mobiliario que sirvan de apoyo a la cinta.

B) En los casos en los que la ocupación afecte a carril o carriles de circulación, se deberá:

- Señalizar la ordenación resultante, el estrechamiento progresivo de carriles y la reducción de la velocidad, de modo que quede garantizada la seguridad del tráfico de vehículos.

- Proteger la zona a ocupar mediante elementos de balizamiento o vallas

C) Si la ocupación afecta a la acera se deberá garantizar un paso peatonal libre de al menos 1,80 metros de anchura y adoptar las medidas necesarias para evitar daños a las personas o a las cosas, acotando el perímetro donde pudiera existir algún peligro para el viandante, canalizando en este caso el tránsito de peatones.

DURANTE LA OCUPACIÓN:

- Conservar y mantener la visibilidad de los elementos de señalización y balizamiento que correspondan, siendo de su cuenta los gastos que se deriven de ello.

- En todo momento se garantizará el acceso a residentes, a garajes, al servicio local y de emergencias en todos los puntos de la calle afectada.

- Se señalizarán los desvíos alternativos a la zona ocupada o cortada, caso de ser necesario.

- Después del horario de trabajo, se restablecerá la circulación instalando, si es necesario, chaperones/palastros metálicos antideslizantes u otro sistema que considere conveniente el interesado y que permita garantizar la circulación tanto de vehículos como de peatones con toda seguridad.

FINALIZADA LA OCUPACIÓN:

Una vez finalizado el plazo concedido para la ocupación se deberá restituir el paso del tráfico rodado, con la señalización horizontal y vertical que existía previamente al inicio de las obras, retirando toda la señalización y balizamiento de obra sobrante, salvo justificación o indicación en contrario. En caso de que fuera necesario, el beneficiario de la ocupación procederá a la restitución del daño ocasionado en el viario público.

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS CORTES DE CALLE -SEÑALIZACIÓN²

- **CONDICIONES GENERALES:**

El solicitante una vez concedida la autorización deberá comunicar fehacientemente a la Policía Local con 24 horas de antelación el inicio del corte quien podrá denegarlo de forma motivado por razones de interés general y con sujeción en todo caso a lo previsto en la Ordenanza municipal de Trafico Circulación de Vehículos a motor y Seguridad vial

El tránsito peatonal deberá quedar garantizado con las debidas **condiciones de seguridad**: Se acotará mediante vallas la zona de trabajos, si fuese necesario, se colocará un paso alternativo con un ancho mínimo de 1,80 metros. Si no fuese posible dicho paso alternativo se indicarán mediante **CARTELES INFORMATIVOS** en los pasos para peatones más próximos **“ACERA CORTADA POR OBRAS - POR FAVOR UTILICE LA OTRA ACERA”**. Si se afectase la entrada a viviendas o locales en uso se exigirá la instalación de un paso cubierto que proteja el acceso a los mismos (**módulo de andamio con paso inferior de 2,00m. de ancho mínimo**).

Como norma general se tendrá que dejar una anchura no inferior a 3:00 metros.

Al término del de trabajo se restablecerán el tráfico por toda la vía en condiciones de seguridad óptima.

Responderán de los daños causados en la vía pública (pavimento, mobiliario urbano, etc.), estando obligado a proceder a su inmediata reparación y restitución.

Cualesquiera otras que por necesidades de seguridad viaria, fuese preciso adoptar.

La presente autorización no prejuzga ni exime del resto de autorizaciones o permisos necesarios así como del cumplimiento de las condiciones generales y/o particulares de la licencia, o de las disposiciones de las Ordenanzas Municipales u otras normas.

En caso de cargas y descargas en altura, **NO** se tolerará el vuelo de cargas sobre aceras o calzadas, salvo que se valle totalmente la zona de posible caída.

- **CONDICIONES ESPECÍFICAS DOBLE CORTE PARCIAL:**

En calles de dos carriles con **DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN**: En ambos sentidos de circulación y con antelación suficiente a la zona de trabajos instalarán señalización vertical del tipo TP-18 (Obras), TR-301 (Velocidad Máxima 20 km/h) y TP-17a o TP-17b (Estrechamiento de Calzada por la derecha o izquierda, según corresponda) en el orden descrito y a una altura libre del pavimento de 2,20 metros. También instalarán un panel direccional tipo TB-2 en la cabecera de la ocupación del carril afectado y conos TB-6 delimitando los carriles. Asimismo, dispondrán personal de obra reglamentariamente equipado con chaleco reflectante y paleta de regulación con las señales R-2 (Stop) y R-400 (Sentido Obligatorio) para regular el tráfico que circulará alternativamente.

- **CONDICIONES ESPECÍFICAS VARIOS CARRILES PARA EL MISMO SENTIDO:**

En calles de SENTIDO DE CIRCULACIÓN ÚNICO O VARIOS CARRILES PARA EL MISMO SENTIDO: En el sentido afectado y con antelación suficiente al carril cortado instalarán señalización vertical del tipo TP-18 (Obras), TR-301 (Velocidad Máxima 20 km/h) y TP-17a o TP-17b (Estrechamiento de Calzada por la derecha o izquierda., según corresponda) en el orden descrito y a una altura libre del pavimento de 2,20 metros. Asimismo dispondrán un panel direccional tipo TB-2 en la cabecera de la ocupación y conos TB-6 delimitándola para canalizar el tráfico a los carriles abiertos en el mismo sentido y se procederá a dejar una anchura mínima no inferior a 3:00 metros.

- **CONDICIONES ESPECÍFICAS DE CORTE TOTAL:**

Un corte total, se señalizará con vallas, señal de acceso prohibido y cartel que indique “CALLE CORTADA, ACCESO POR” EN EL SENTIDO DE LA MARCHA EN LA INTERSECCIÓN ANTERIOR. Asimismo, dispondrán personal de obra reglamentariamente equipado con chaleco reflectante y paleta de regulación con las señales R-2 (Stop) y R-400 (Sentido Obligatorio) para regular el tráfico de entrada-salida de residentes.

2 Se adjunta croquis informativo

Las señales habrán de ser claramente visibles durante la noche, por lo que cuando la zona no tenga buena iluminación, dispondrán de captafaros o bandas reflectantes verticales de 10 centímetros de anchura. Las señales serán reflectantes en todos los casos se exigirá señales reflectantes. Los recintos vallados o balizados llevarán siempre en horas nocturnas luces amarillas intermitentes o luz roja de situación.

En Palma del Río, a de de 20.....

EL SOLICITANTE

Fdo.....

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO
(CÓRDOBA).

Los Datos Personales contenidos en la presente instancia son recogidos bajo el consentimiento del afectado y serán objeto de tratamiento informático e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de Palma del Río. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del servicio de Atención al Ciudadano.



ANEXO IV AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497) (CÓRDOBA)

**DECLARACIÓN RESPONSABLE OCUPACIÓN VÍA
PUBLICA POR OBRAS PREVISTAS ARTICULO 169 BIS LOUA**

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITANTE (APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL)		D.N.I./ C.I.F.	
DIRECCIÓN (CL/AVDA/PLAZA/Nº/BLOQUE,.....)			
LOCALIDAD		PROVINCIA	
C.P.			
REPRESENTANTE		D.N.I.	
MEDIO O LUGAR A EFECTO DE NOTIFICACIONES (CL/AVDA/PLAZA/Nº/BLOQUE,.....)			
LOCALIDAD		PROVINCIA	
C.P.			
TELÉFONO DE CONTACTO	MÓVIL:		FIJO:
CORREO ELECTRÓNICO			
ANTERIOR TITULAR (si procede)			
DATOS DEL PROMOTOR			
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA			
DIRECCIÓN DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA			
Tipo de Vía	Nombre de la vía	Nº	Bis
	Portal	Escal.	Planta
	Pta.	Km.	
Referencia Catastral	Nombre del Centro		Otros

<input type="checkbox"/> SEÑALE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PRETENDIDA -sujeto autoliquidación tasa fiscal									
Declaro, bajo mi responsabilidad que voy a OCUPAR LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE									
<input type="checkbox"/> Vallado (afecte a calzada rodada) N° días _____ Metros largo _____ Metros ancho _____									
<input type="checkbox"/> Plataforma Elevadora N° días _____ Metros largo _____ Metros ancho _____ Andamio o cualquier otro medio auxiliar a la obra que implique una instalación fija sobre la vía pública N° días _____ Metros largo _____ Metros ancho _____									
Bateas N° días _____ Metros largo _____ Metros ancho _____									
Contenedores N° días _____ Metros largo _____ Metros ancho _____									
Otros (especificar /duración metros largo y ancho.....									
Otros datos de interés									
<input type="checkbox"/> CORTE DE CALLES (cumplimentar en su caso)- Sujeto a autoliquidación de la tasa fiscal									
Motivo (trabajo a realizar)									
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Bis	Portal	Escal.	Planta	Pta.	km.	
Ubicación					Ocupación				
<input type="checkbox"/> Entre el nº _____ y el nº _____					<input type="checkbox"/> Zona de Estacionamiento				
<input type="checkbox"/> Entre la calle _____ y _____					<input type="checkbox"/> Calzada con corte total de circulación				
<input type="checkbox"/> Calle _____					<input type="checkbox"/> Calzada sin cortes de circulación: (Sección _____ libre _____ de calzada : _____ metros lineales)				
<input type="checkbox"/> Otras referencias									
Días					Horas				
_____					_____				
Señalización y medios a utilizar para garantizar la seguridad y fluidez del tráfico (Especificar)									

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

EXPEDIENTE RELACIONADO
<input type="checkbox"/> Declaración responsable..... <input type="checkbox"/> Otros (especificar).....
DECLARACIÓN RESPONSABLE
<p style="text-align: center;">BAJO MI RESPONSABILIDAD, mediante el presente documento, de conformidad con lo establecido en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, DECLARO que:</p> <p>1-Para la ocupación SE CUMPLE CON LOS REQUISITOS establecidos en la normativa vigente, y que DISPONE DE LA DOCUMENTACIÓN que así lo acredita y que se COMPROMETE A MANTENER SU CUMPLIMIENTO durante la vigencia de la actividad y ocupación, reuniendo las condiciones generales y específicas que le sean de aplicación establecidas en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Normativa Urbanística, Medio Ambiental y Reglamentos para su desarrollo y ejecución, y Ordenanzas Municipales de Protección del Medio Ambiente. • Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. • Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y Código Técnico de la Edificación CTE. • Decreto 293/2009, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. • Reglamento Electro técnico de Baja Tensión. • Legislación laboral y de Prevención de Riesgos Laborales, Normativa Técnico Sanitaria y demás Reglamentos y disposiciones legales en vigor aplicables. • Real Decreto legislativo 6/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial. • Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. • Ordenanza Municipal en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial de Palma del Rio . <p>2.- Que para la OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y SU SEÑALIZACIÓN¹ el declarante CONOCE las siguientes CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS, y se COMPROMETE a cumplirlas al inicio y durante el mantenimiento de la actividad y ocupación y a su cese .</p> <ul style="list-style-type: none"> • El declarante deberá comunicar fehacientemente a la Policía Local con 24 horas de antelación el inicio de la ocupación . • La ocupación del viario con este medio auxiliar se considera en precario, por lo que la ocupación legitimada por la presente podrá ser revocada de forma motivada cuando razones de Interés General así lo aconsejen . • En ningún caso se procederá a ejecución de obras en la vía pública y colocación de elementos auxiliares si las dimensiones de la calle no lo permiten. • El tránsito peatonal deberá quedar garantizado con las debidas condiciones de seguridad: Se acotará mediante vallas la zona de trabajos, si fuese necesario, se colocará un paso alternativo con un ancho mínimo de 1,80 metros. Si no fuese posible dicho paso alternativo se indicarán mediante CARTELES INFORMATIVOS en los pasos para peatones más próximos “ACERA CORTADA POR OBRAS - POR FAVOR UTILICE LA OTRA ACERA”. Si se afectase la entrada a viviendas o locales en uso se exigirá la instalación de un paso cubierto que proteja el acceso a los mismos (módulo de andamio con paso inferior de 2,00m. de ancho mínimo).

- Como norma general se tendrá que dejar una anchura no inferior a 3:00 metros.
- Al término del de trabajo se restablecerán el tráfico por toda la vía en condiciones de seguridad óptima.
Responderán de los daños causados en la vía pública (pavimento, mobiliario urbano, etc.), estando obligado a proceder a su inmediata reparación y restitución.
- Cualesquiera otras que por necesidades de seguridad viaria, fuese preciso adoptar.
- La presente solicitud no prejuzga ni exime del resto de autorizaciones o permisos necesarios así como del cumplimiento de las condiciones generales y/o particulares de la licencia, o de las disposiciones de las Ordenanzas Municipales u otras normas.
- En caso de cargas y descargas en altura, **NO** se tolerará el vuelo de cargas sobre aceras o calzadas, salvo que se valle totalmente la zona de posible caída.

1 Según croquis informativo que se adjunta

• **CONDICIONANTES DE SEÑALIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA**

Con carácter general, el solicitante deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Suministrar e instalar los elementos de señalización y balizamiento que correspondan en la forma, color, diseño, símbolos, significado y tamaño que figuren en el catálogo oficial de señales de circulación aprobado por el Reglamento General de Circulación, siendo de su cuenta los gastos que se deriven.
- En todos los casos, la obligación de señalizar alcanzará no sólo a la propia ocupación de la vía pública, sino a aquellos lugares en que resulte necesaria cualquier indicación, como consecuencia directa o indirecta de los trabajos que se realicen. Igualmente se anulará la señalización contradictoria con la señalización provisional.
Específicamente y en función del lugar en el que se produzca la ocupación, las obligaciones indicadas en el apartado anterior se cumplirán del siguiente modo:

A) Cuando la ocupación afecte a zona de estacionamiento permitido, será obligatorio:

- I. Señalizar la prohibición de estacionamiento con una antelación mínima de 48 horas, mediante el empleo de los elementos que a continuación se indican:
- II. Señales portátiles de estacionamiento prohibido (R-308), colocadas una en cada extremo de la zona a ocupar, cuidando especialmente de que las flechas de la señal delimiten correctamente la misma. En el mástil debajo de la señal se colocará una placa rectangular con indicación de la fecha y hora de la ocupación. La señalización deberá ajustarse en todo momento a las disposiciones legales vigentes al efecto, sin que puedan ser alterados, bajo ningún pretexto, sus requisitos o modelos. Salvo que no sea materialmente posible hacerlo, las señales se anclarán, a un árbol o al mobiliario urbano con una cadena metálica o con un sistema similar que garantice su firmeza, cuidando de que no se produzca ningún daño ni menoscabo en estos elementos, de cuya reposición al estado original, si llegara el caso, responderá el titular de la autorización.
- III. Cinta adhesiva balizada o sistema similar que se colocará siempre de forma aérea, a una altura que permita el paso holgado de una persona, sin que en ningún caso se fije en contacto con el suelo. El mismo cuidado será observado en este caso con los elementos del arbolado o del mobiliario que sirvan de apoyo a la cinta.

B) En los casos en los que la ocupación afecte a carril o carriles de circulación, se deberá:

- I. Señalizar la ordenación resultante, el estrechamiento progresivo de carriles y la reducción de la velocidad, de modo que quede garantizada la seguridad del tráfico de vehículos.
- II. Proteger la zona a ocupar mediante elementos de balizamiento o vallas

C) Si la ocupación afecta a la acera se deberá garantizar un paso peatonal libre de al menos 1,80 metros de anchura y adoptar las medidas necesarias para evitar daños a las personas o a las cosas, acotando el perímetro donde pudiera existir algún peligro para el viandante, canalizando en este caso el tránsito de peatones.

DURANTE LA OCUPACIÓN:

- I. Conservar y mantener la visibilidad de los elementos de señalización y balizamiento que correspondan, siendo de su cuenta los gastos que se deriven de ello.
- II. En todo momento se garantizará el acceso a residentes, a garajes, al servicio local y de emergencias en todos los puntos de la calle afectada.
- III. Se señalizarán los desvíos alternativos a la zona ocupada o cortada, caso de ser necesario.
- IV. Después del horario de trabajo, se restablecerá la circulación instalando, si es necesario, chabones/palastros metálicos antideslizantes u otro sistema que considere conveniente el interesado y que permita garantizar la circulación tanto de vehículos como de peatones con toda seguridad.

FINALIZADA LA OCUPACIÓN:

Una vez finalizado el plazo solicitado para la ocupación se deberá restituir el paso del tráfico rodado, con la señalización horizontal y vertical que existía previamente al inicio de las obras, retirando toda la señalización y balizamiento de obra sobrante, salvo justificación o indicación en contrario. En caso de que fuera necesario, el beneficiario de la ocupación procederá a la restitución del daño ocasionado en el viario público.

3.- Que para en caso de **CORTE DE CALLE Y SU SEÑALIZACIÓN**² el declarante CONOCE las siguientes **CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS**, y se **COMPROMETE** a cumplirlas al inicio y durante el mantenimiento de la actividad y corte a su cese :

• CONDICIONES GENERALES:

-El solicitante previamente al corte deberá comunicar fehacientemente a la Policía Local con 24 horas de antelación el inicio del corte quien podrá denegarlo de forma motivado por razones de interés general y con sujeción en todo caso a lo previsto en la Ordenanza municipal de Trafico Circulación de vehículos a motor y seguridad vial

-El tránsito peatonal deberá quedar garantizado con las debidas **condiciones de seguridad**: Se acotará mediante vallas la zona de trabajos, si fuese necesario, se colocará un paso alternativo con un ancho mínimo de 1,80 metros. Si no fuese posible dicho paso alternativo se indicarán mediante **CARTELES INFORMATIVOS** en los pasos para peatones más próximos **"ACERA CORTADA POR OBRAS - POR FAVOR UTILICE LA OTRA ACERA"**. Si se afectase la entrada a viviendas o locales en uso se exigirá la instalación de un paso cubierto que proteja el acceso a los mismos (**módulo de andamio con paso inferior de 2,00m. de ancho mínimo**).

-Como norma general se tendrá que dejar una anchura no inferior a 3:00 metros.

-Al término del de trabajo se restablecerán el tráfico por toda la vía en condiciones de seguridad óptima.

-Responderán de los daños causados en la vía pública (pavimento, mobiliario urbano, etc.), estando obligado a proceder a su inmediata reparación y restitución.

-Cualesquiera otras que por necesidades de seguridad viaria, fuese preciso adoptar.

-La presente solicitud no prejuzga ni exime del resto de autorizaciones o permisos necesarios así como del cumplimiento de las condiciones generales y/o particulares de la licencia, o de las disposiciones de las Ordenanzas Municipales u otras normas.

- En caso de cargas y descargas en altura, **NO** se tolerará el vuelo de cargas sobre aceras o calzadas, salvo que se valle totalmente la zona de posible caída.

• CONDICIONES ESPECÍFICAS DOBLE CORTE PARCIAL:

En calles de dos carriles con **DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN**: En ambos sentidos de circulación y con antelación suficiente a la zona de trabajos instalarán señalización vertical del tipo TP-18 (Obras), TR-301 (Velocidad Máxima 20 km/h) y TP-17a o TP-17b (Estrechamiento de Calzada por la derecha o izquierda, según corresponda) en el orden descrito y a una altura libre del pavimento de 2,20 metros. También instalarán un panel direccional tipo TB-2 en la cabecera de la ocupación del carril afectado y conos TB-6 delimitando los carriles. Asimismo, dispondrán personal de obra reglamentariamente equipado con chaleco reflectante y paleta de regulación con las señales R-2 (Stop) y R-400 (Sentido Obligatorio) para regular el tráfico que circulará alternativamente. _

• **CONDICIONES ESPECÍFICAS VARIOS CARRILES PARA EL MISMO SENTIDO**

En calles de SENTIDO DE CIRCULACIÓN ÚNICO O VARIOS CARRILES PARA EL MISMO SENTIDO: En el sentido afectado y con antelación suficiente al carril cortado instalarán señalización vertical del tipo TP-18 (Obras), TR-301 (Velocidad Máxima 20 km/h) y TP-17a o TP-17b (Estrechamiento de Calzada por la derecha o izquierda., según corresponda) en el orden descrito y a una altura libre del pavimento de 2,20 metros. Asimismo dispondrán un panel direccional tipo TB-2 en la cabecera de la ocupación y conos TB-6 delimitándola para canalizar el tráfico a los carriles abiertos en el mismo sentido y se procederá a dejar una anchura mínima no inferior a 3:00 metros.

2 Según croquis informativo que se adjunta

• **CONDICIONES ESPECÍFICAS DE CORTE TOTAL:**

Un corte total, se señalizará con vallas, señal de acceso prohibido y cartel que indique "CALLE CORTADA, ACCESO POR" EN EL SENTIDO DE LA MARCHA EN LA INTERSECCIÓN ANTERIOR. Asimismo, dispondrán personal de obra reglamentariamente equipado con chaleco reflectante y paleta de regulación con las señales R-2 (Stop) y R-400 (Sentido Obligatorio) para regular el tráfico de entrada-salida de residentes.

Las señales habrán de ser claramente visibles durante la noche, por lo que cuando la zona no tenga buena iluminación, dispondrán de captafaros o bandas reflectantes verticales de 10 centímetros de anchura. Las señales serán reflectantes en todos los casos se exigirá señales reflectantes. Los recintos vallados o balizados llevarán siempre en horas nocturnas luces amarillas intermitentes o luz roja de situación.

4.-Que el medio auxiliar que se expresa, se encuentra entre los definidos en la ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO y que cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente para poder llevar a cabo el montaje, desmontaje y uso de esta instalación, de acuerdo con los datos y documentos aportados.

5.- Que la documentación técnica que se aporta, si así lo requiere la instalación, viene suscrita por técnico competente, y que el montaje, uso y desmontaje del medio auxiliar se llevará a cabo bajo la dirección de técnico competente .

6.- Que la instalación del medio auxiliar no supondrá en ningún caso obstáculo para el normal uso del dominio público permitiendo un adecuado funcionamiento de la circulación peatonal y rodada, comprometiéndome a cumplir específicamente con los horarios y los condiciones generales que se citan en la presente declaración responsable

7.- Que soy conocedor que el incumplimiento de cualquier precepto legal, sea de índole urbanística o perteneciente a otros sectores como el de la seguridad, provocará la paralización inmediata del montaje o del uso de la instalación, y que en este caso, que dicho incumplimiento conllevara también como efecto la necesidad de proceder al desmontaje a mi costa del medio auxiliar, además de suponer la imposición de las correspondientes sanciones (previa instrucción del oportuno expediente). Consideraciones que son extensivas a la circunstancia de que se constate la existencia de una inexactitud, falseada u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable. Y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudiera incurrir, con las consecuencias previstas en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

8.- Que conozco y acepto las CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS impuestas en el presente documento así como las impuesta en la normativa legal vigente en materia de Trafico y Seguridad vial y en la Ordenanza Municipal de Trafico , circulación de vehículos a motor y seguridad vial del Ayuntamiento de de Palma del Rio comprometiéndome a cumplirlas.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (marcar en su caso)

- Declaro bajo mi responsabilidad que el DNI/NIF consta aportada expediente (especificar)

- En caso de actuar a través de representante declaro bajo mi responsabilidad que la acreditación de la representación consta aportada en expediente (especificar)

- Copia declaración responsable para la realización de obras del artículo 169 bis de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de ordenación urbanística de Andalucía. (LOUA)
- Fotos del actual estado de la zona
- Croquis detallado
- Justificante autoliquidación de las tasas según Ordenanza Fiscal Municipal

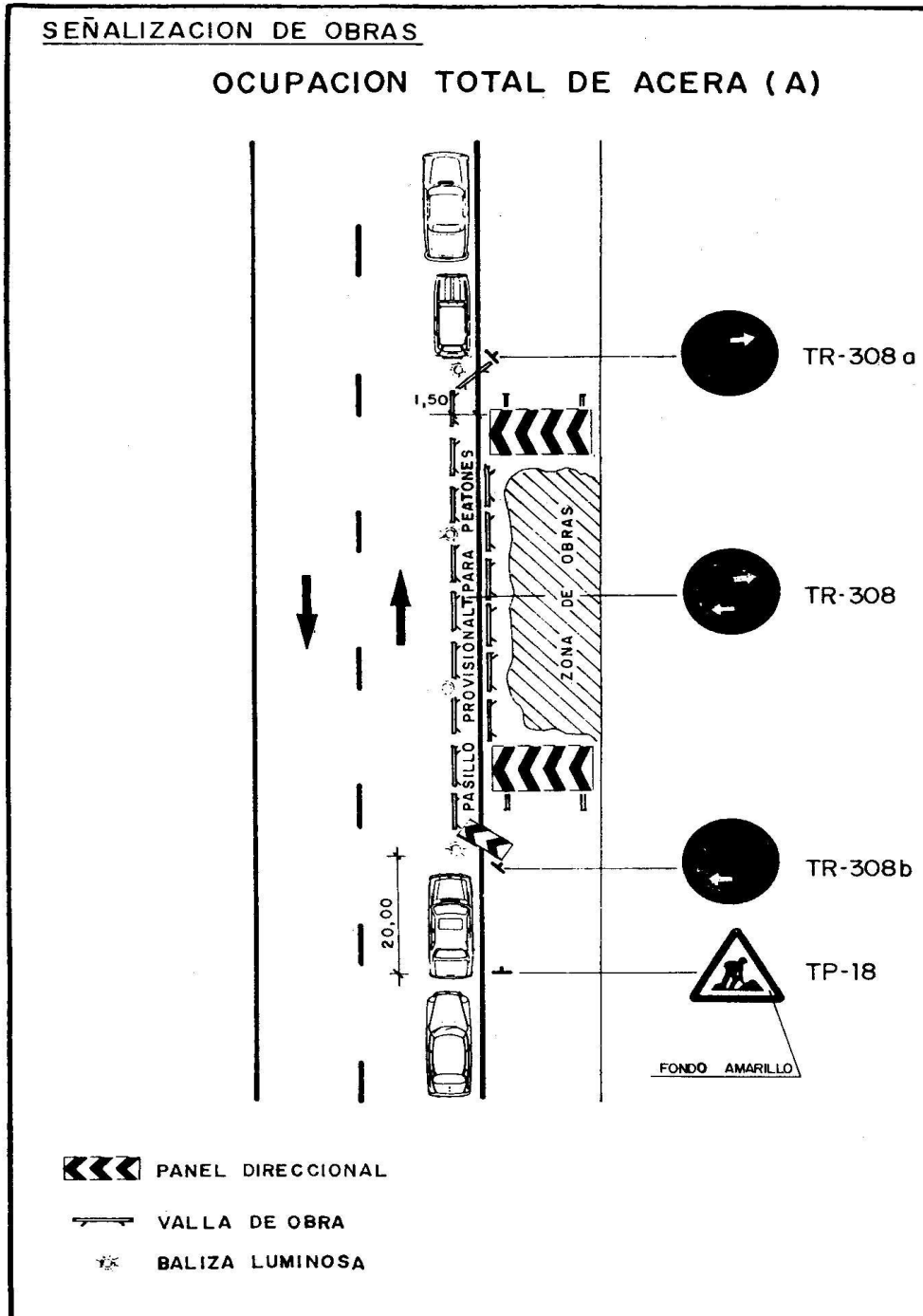
En Palma del Río, a de de 20.....

EL DECLARANTE

Fdo.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO
(CÓRDOBA).

Los Datos Personales contenidos en la presente instancia son recogidos bajo el consentimiento del afectado y serán objeto de tratamiento informático e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de Palma del Río. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del servicio de Atención al Ciudadano.



El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

